



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04087-2008-PA/TC
LIMA
AVELINO GOMERO SIMON

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 30 de junio de 2009

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Avelino Gomero Simon contra el auto expedido por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 183, su fecha 18 de abril de 2008, que declaró improcedente la observación formulada por el actor; y,

ATENDIENDO A

1. Que, conforme lo dispone el inciso 2) del artículo 202º de la Constitución Política, corresponde al Tribunal Constitucional conocer en última y definitiva instancia **las resoluciones denegatorias** de hábeas corpus, amparo, hábeas data y acción de cumplimiento. En el presente caso, la recurrida no constituye una resolución denegatoria.
2. Que adicionalmente, el artículo 18º del Código Procesal Constitucional establece que el recurso de agravio constitucional procede **contra la resolución de segundo grado que declara infundada o improcedente la demanda.**
3. Que en el presente caso, el recurso de agravio constitucional no reúne los requisitos necesarios establecidos en el artículo 18º del Código Procesal Constitucional, toda vez que ha sido planteado contra un auto que declara improcedente una observación formulada y no una resolución de segundo grado que declara infundada o improcedente una demanda.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. Declarar **NULO** el concesorio del recurso de agravio constitucional obrante a fojas 192 de autos y nulo todo lo actuado en este Tribunal.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

000003



EXP. N.º 04087-2008-PA/TC
LIMA
AVELINO GOMERO SIMON

2. Ordenar la devolución de los actuados a la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima para que proceda con arreglo a ley.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ**

Lo que certifico

**FRANCISCO MORALES SARAVIA
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**